

## **CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS** **(Concepto No. 143 de Noviembre 26 de 1997)**

---

### **CONSULTA**

Solicita ilustración sobre si es dable la consolidación de estados financieros de un Fondo Rotatorio de una entidad estatal administrado por una compañía de carácter privado sin ánimo de lucro con los de ésta última, “para reflejar no solamente los ingresos y los gastos por concepto de administración, sino también lo correspondiente a los dineros que está administrando bajo el concepto de préstamos para vehículos y repuestos, con sus respectivos intereses y seguros como cuentas de ingreso del Fondo Rotatorio”.

### **CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto :

El artículo 23 del Decreto 2649 de 1993, por medio del cual se reglamentó la contabilidad en general en Colombia, define que "Son estados financieros consolidados aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo, de un ente matriz y sus subordinados, o un ente dominante y sus dominados, como si fuesen los de una sola empresa".

Por su parte, el artículo 122 ibídem precisa que debe preparar estados financieros consolidados el ente económico que posea más del 50% del capital de otros entes económicos.

La reciente modificación del libro II del Código de Comercio, efectuada a través de la Ley 222 de 1995, estipula en su artículo 35 que "La matriz o controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, debe preparar y difundir estados financieros de propósito general consolidados, que presenten la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente...". (El subrayado no es del texto)

Para efectos de aplicación de la norma en comento, la misma Ley 222 desarrolló el capítulo V sobre Matrices y Subordinadas, clasificación que no se ajusta a la relación existente entre el Fondo Rotatorio y la entidad que administra sus recursos, razón por la cual éstos como entes económicos independientes, que solamente tiene una relación comercial entre sí, deben preparar y presentar estados financieros individuales.

Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite un Decreto Reglamentario sobre reglas para consolidar estados financieros, cuyo proyecto fue preparado por la Superintendencia de Sociedades y está a consideración del Consejo Permanente para la Evaluación de las Normas sobre Contabilidad, es oportuno advertir que este concepto queda sujeto a las posibles modificaciones que se puedan presentar con la expedición de la norma en comento.